Resolución Ministerial

N° 1487-2022-IN

Lima, 18 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001367-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001884-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2088-2013-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2013, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JESÚS AGILIO POZO AYALA, a partir del 2 de enero de 2014;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 265-2017-IN, del 20 de abril de 2017, dispuso reincorporar a la situación de actividad al Mayor de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JESÚS AGILIO POZO AYALA, con los atributos y responsabilidades del grado, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 01, del 13 de junio de 2016, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió el pedido de actuación inmediata de la sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° 08, del 06 de mayo de 2016;

Que, la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06, del 04 de mayo de 2017, en consecuencia, resuelve *"1. CONFIRMAR la resolución número cinco, de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, obrante de fojas ciento treinta y siete a ciento treinta y ocho, que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia formulada por el Procurador del Ministerio del Interior. 2. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha seis de mayo del dos mil dieciséis, obrante de fojas ciento cincuenta y dos a cientos cincuenta y cinco, que declara fundada la demanda de amparo, en consecuencia declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 2088-2013-IN/PNP, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil trece, disponiendo la reincorporación del pretensor en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú en actividad, con los atributos y responsabilidades del grado, con reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios; REFORMÁNDOLA declararon infundada dicha demanda* (...)" (sic);

Que, la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 09, del 28 de agosto de 2017, resuelve *"CONCEDIERON EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto, ordenando se ELEVE por Secretaría los*

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
P. Lobatón

presentes autos al Tribunal Constitucional, con la debida nota de atención, una vez devuelto sea el integro de los cargos de notificación de la presente resolución (...)" (sic);

Que, mediante sentencia, del 20 de marzo de 2019, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, Expediente N° 03820-2017-PA/TC, resuelve *"HA RESUELTO. 1. Declara FUNDADA la demanda de amparo, al haberse acreditado la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, y al honor y la buena reputación del demandante. 2. ORDENAR al Ministerio del Interior que disponga la reincorporación del demandante a la situación de actividad en el grado de mayor, en el plazo máximo de dos días, bajo apercibimiento de que el juez de ejecución aplique las medidas coercitivas prescritas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional, con el abono de los costos del proceso. 3. Declarar IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que solicita que se le reconozca el tiempo de servicios, todos los beneficios económicos, prerrogativas, rango y escalafón, y se le declare apto en el proceso de ascenso al grado inmediato superior y cursos de perfeccionamiento*" (sic);

Que, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 13, del 13 de abril de 2022, resuelve *"Dando cuenta de los escritos de fechas nueve de febrero y veintisiete de marzo del año en curso: Estando a lo solicitado, REQUIERASE al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú a fin que en el plazo de tres días cumplan con expedir resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante al servicio activo de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo ordenado por sentencia del Tribunal Constitucional de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, bajo apercibimiento de imponérseles multa de compulsiva y progresiva, y de remitirse copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público a fin que haga uso de sus atribuciones conforme a ley, en caso de incumplimiento. Sin perjuicio de cursarse notificación con la presente resolución a la procuraduría pública respectiva* (...)" (sic);

Que, el referido Juzgado, mediante Resolución N° 14, del 12 de agosto de 2022, resuelve *"Dando cuenta de los escritos de fechas veintisiete de mayo y diecisiete de junio del año en curso: Previamente, REQUIERASE al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú a fin que en el plazo de tres días cumplan con expedir resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante al servicio activo de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo ordenado por sentencia del Tribunal Constitucional de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, bajo apercibimiento de imponérseles multa de compulsiva y progresiva, y de remitirse copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público a fin que haga uso de sus atribuciones conforme a ley, en caso de incumplimiento. Sin perjuicio de cursarse notificación con la presente resolución a la procuraduría pública respectiva, NOTIFIQUESE a los citados funcionarios públicos a través de sus correos electrónicos institucionales* (...)" (sic);

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, el referido Juzgado, a través de la Resolución N° 15, del 13 de setiembre de 2022, resuelve *"Dando cuenta del escrito de fecha seis de setiembre del año en curso: Previamente, REQUIERASE por última vez al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú a fin que en el plazo de tres días cumplan con expedir resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante al servicio activo de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo ordenado por sentencia del Tribunal Constitucional de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, bajo apercibimiento de imponérseles multa de compulsiva y progresiva, y de remitirse copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público a fin que haga uso de sus*

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

atribuciones conforme a ley, en caso de incumplimiento. Sin perjuicio de cursarse notificación con la presente resolución a la procuraduría pública respectiva, NOTIFIQUESE a los citados funcionarios públicos a través de sus correos electrónicos institucionales" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 265-2017-IN, del 20 de abril de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor JESÚS AGILIO POZO AYALA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia, del 20 de marzo de 2019, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, Expediente N° 03820-2017-PA/TC;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
P. Lobatón

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor JESÚS AGILIO POZO AYALA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia, del 20 de marzo de 2019, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, Expediente N° 03820-2017-PA/TC, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMANDANCIA GENERAL - R. ALFARO A. General de Policía

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 265-2017-IN, del 20 de abril de 2017, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior